

Continua audiencia preliminar

Cedida la palabra al Ministerio Público manifiesta que: Sra JUEZ Atento a la prueba reunida se acredito suficientemente que la Indagada T█████ F█████ se encuentra incurso prima facie en una infracción prevista como delito en la ley de estupefacientes N° 14.294 y su modificativa . Se entiende que su accionar encuadra en el art 31 de dicha ley en la modalidad de Comercilización. Por lo expuesto y conforme a lo establecido en art 69 y concordantes del C.N. A peticiono que se inicie procedimiento de adolescente infractora y atento a la primariedad, a la corta edad y el compromiso de la abuela a hacerse responsable peticiono que se imponga como medida cautelar EL ARRESTO DOMICILIARIO DE LA MENOR EN CASA DE SU ABUELA

Cedida la palabra a la Defensa manifiesta que; Esta defensa tiene el honor de compartir la vista fiscal, queriendo destacar solamente dos puntos más, la menor es confesa y lo que trató de justificar seguramente en su inmadurez , era la situación económica en que se encuentra su familia desde que su hermano esta preso quien sostenia a esta familia. Entiendo que la entrega a su abuela con ARRESTO DOMICILIARIO en función de lo que he podido conversar con dicha señora desde ayer cuando me llamara puede ser realmente beneficioso para esta niña, pasarla a un hogar contenedor y que le pondria límites y seguramente trasmitiría valores, por lo cuál me sumo a la solicitud de la fiscalía.

Y yo la Sra. Juez proveo:

Surge de autos, actuaciones policiales, arma
balas, droga y dinero incautado, relevamiento fotográfico de los
mismos, prueba de campo, declaraciones vertidas en la audiencia
preliminar por funcionarios intervinientes y declaraciones confesorias
de la adolescente indagada y su responsable que:

EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE
AÑO, PROXIMO AL MEDIODIA SE REALIZO UN ALLANAMIENTO
DISPUESTO POR EL TITULAR DEL JUZGADO PENAL DE 4 TO TURNO EN
LA FINCA SITA EN AZARA 3926, DOMICILIO DE LA INDAGADA T [REDACTED]
Y [REDACTED] F [REDACTED] S [REDACTED] DE 13 AÑOS DE EDAD DONDE VIVE CON SU
MADRE Y HERMANA DE 12 AÑOS, INCAUTANDOSE EN DICHO LUGAR 35
ENVOLTORIOS DE SUSTANCIA QUE RESULTO SER PBC CON UN PESO DE
9.8 GRS Y 9 ENVOLTORIOS DE 4,3 GRS DE SUSTANCIAS QUE RESULTARA
SER COCAINA REALIZADA LA PRUEBA DE CAMPO. ASIMISMO SE
INCAUTÓ UN REVOLVER CARGADO CON 10 PROYECTILES ASI COMO
UNA CAJA CON BALAS. LA INDAGADA ADMITE QUE SE DEDICA A
VENDER PASTA BASE Y COCAINA DESDE HACE UN PAR DE MESES

Por lo expuesto y lo dispuesto por los
arts 31 De la ley 14.294 y su modificativa. y arts.69 y concordantes del
CNA. se resuelve:

Dispónese el inicio del proceso penal juvenil

a la adolescente T [REDACTED] Y [REDACTED] F [REDACTED] S [REDACTED] como presunta autora responsable de una infracción prevista EN LA LEY 14294 Y SUS MODIFICATIVAS EN LA MODALIDAD DE COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES. Como medida cautelar se dispone su ARRESTO DOMICILIARIO EN EL DOMICILIO DE SU ABUELA CON CONTROL DE ETAD, quien debera agregar el primer informe en un termino de 7 días. Cumplido, pasen al Ministerio Público en acusacion y vueltos traslado a la defensa.

Procedase al cese de detencion y la entrega de la adolescente a su responsable en la sede. Asimismo el envio de la sustancia incautada a ITF para su análisis y posterior destrucción, el arma incautada a técnica y OCA así como el dinero Incautado a deposito del BROU bajo el rubro de autos y a la orden de esta sede. Para la audiencia final se fija el día 6 de diciembre de 2012 a la hora 15

Oficiese en lo pertinente.

Leída que le fue se ratifica y firma después de la Sra. Juez.

M Mall
F 2-1

~~110. F~~

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
12. STELLA RUIZ ARBIZI
ABOGADA
Mat. 3632